



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 16 de Mayo de 2023, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, de profesión profesor, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.063.215-5, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle **John Kennedy N°185** de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a folios 1024 N°878 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de la oficina de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Angol, sin perjuicio de otros destinos para los que pudiera ser requerida por la arrendataria.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) reajutable anualmente conforma la variación del IPC. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión del documento tributario respectivo. El pago de los servicios de básicos y de telefonía o internet que existan o se contraten, son de cargo del arrendador **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA**.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de **12 MESES** a partir del 01 de Abril del Año 2023 hasta el 31 de Marzo del Año 2024, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

domicilio de la contraria, con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato, su intención de no renovar el presente contrato.

CUARTO: VISITAS AL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Procederá la terminación anticipada en los siguientes términos:

- a. No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b. Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.

SEXTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE. Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

El arrendatario podrá efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora.

SÉPTIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

OCTAVO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PERSONERÍAS.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto n°4044 de fecha 29 de Junio del año 2021, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **ALEX AHUILE ZAMPONI** para representar a **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** consta en Certificado de Administración Y Representación Legal otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol con fecha 08 de Septiembre de 2020.



ARRENDADOR
ALEX AHUILE ZAMPONI

ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL